

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 00715 00

Requírase a la parte actora para que aporte las gestiones de notificación a la accionada, a través del correo electrónico que denunció como de su propiedad.

Sin perjuicio de lo anterior, como quiera que la accionada ÁNGELA MARÍA CALLE RESTREPO aportó memorial solicitando amparo de pobreza, por ser procedente, de conformidad con el artículo 151 del C.G.P. se CONCEDE el mismo.

A fin de que proveerle defensa técnica, se le designa como abogado de oficio a DANIELA ALMARIO ARISTIZABAL.

Por secretaría remítasele telegrama en los términos del artículo 49 del C.G.P.

Téngase en cuenta que el término para proponer las defensas se encuentra suspendido hasta tanto el auxiliar de la justicia acepte su cargo.

Requírase a la parte actora para que informe las resultas del oficio dirigido a la ORIP comunicando la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico número 78 del 9 de junio de 2021

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **693776cea16b7ccbd80ac86381f66224c6de44b3e63ab1032a955aab1c5408ed**

Documento generado en 08/06/2021 07:06:49 AM